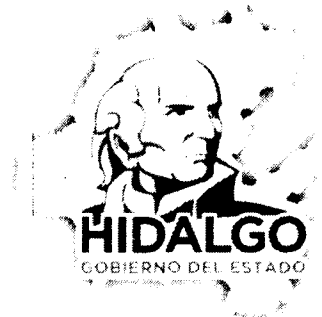


Poder Ejecutivo  
Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo

# PERIODICO OFICIAL



**TOMO CXLV Alcance al Periódico Oficial de fecha 30 de Enero de 2012 Núm. 5**

**LIC. MARIO SOUVERBILLE GONZALEZ**  
Coordinador General Jurídico

**LIC. JOSE VARGAS CABRERA**  
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-60-00 Ext. 2467 Jaime Nunó No. 206 Col. Periodistas  
Correo Electrónico: [poficial@hidalgo.gob.mx](mailto:poficial@hidalgo.gob.mx)

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

## SUMARIO:

Acuerdo Gubernamental.- Por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo Unico de Participaciones de los Municipios del Estado de Hidalgo para el ejercicio fiscal 2012.

**Págs. 2 - 5**

Acuerdo Gubernamental.- Por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios del Estado de Hidalgo para el ejercicio fiscal 2012.

**Págs. 6 - 10**

Acuerdo Gubernamental.- Por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal del Estado de Hidalgo para el ejercicio fiscal 2012.

**Págs. 11 - 17**

Acuerdo Gubernamental.- Por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo de Fiscaliza-

ción para los Municipios del Estado de Hidalgo para el ejercicio fiscal 2012.

**Págs. 18 - 20**

Acuerdo Gubernamental.- Por el que se da a conocer el monto integrado de los recursos destinados a los Municipios del Estado de Hidalgo para el año 2012.

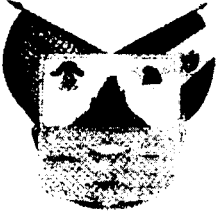
**Págs. 21 - 24**

Acuerdo Gubernamental.- Por el que se da a conocer el calendario de ministración de los recursos a los Municipios del Estado de Hidalgo para el ejercicio fiscal del año 2012.

**Págs. 25 - 32**

Acuerdo Gubernamental.- Por el que se da a conocer la información relativa a los registros de la Deuda Pública Estatal, que consten en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Hidalgo.

**Págs. 33 - 34**



Poder Ejecutivo  
Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo

## GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

**Lic. José Francisco Olvera Ruíz, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, con fundamento en:** Los Artículos 2, 2-A, 3, 3-A, 6, 7 y 9 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal; el Artículo 3 y Anexo 1.C del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; los Artículos 71, 82, 106, 138 y 141 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; los Artículos 5, 7 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; los Artículos 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo; y los Artículos 6, 7 y 22 del Decreto que Autoriza en todas y cada una de sus partes el Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo para el ejercicio fiscal del año 2012, y

### CONSIDERANDO

- I.- Que el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal del año 2012, en su Anexo 1 y 3 prevé recursos en el Ramo 22 Transferencias a Municipios, en donde se encuentran recursos del Fondo Único de Participaciones.
- II.- Que los recursos de dicho fondo deben ser distribuidos entre los municipios, conforme al Artículo 5 y mediante los factores establecidos en el Artículo 8 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo, modificados mediante Decreto Núm. 67 que modifica diversas disposiciones a la Ley de Hacienda, a la Ley de Coordinación Fiscal y al Código Fiscal, todas del Estado de Hidalgo, Publicado en el Alcance al Periódico Oficial del Estado de Hidalgo con fecha 19 de diciembre de 2011.
- III.- Que conforme a lo establecido en el Artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, es obligación de los Gobiernos de los Estados Publicar, en el órgano Oficial de la Entidad, las participaciones que correspondan a cada uno de sus Municipios.

Lo que ha determinado la expedición del presente:

### ACUERDO

**Por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo Único de Participaciones de los Municipios del Estado de Hidalgo para el ejercicio fiscal 2012.**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo tiene por objeto, dar a conocer la distribución de recursos a los Municipios, del Fondo Único de Participaciones para el ejercicio fiscal 2012.

**SEGUNDO.-** El total de recursos que conforman el Fondo Único de Participaciones, asciende a la cantidad de \$2,265'815,669 (DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M.N).

**TERCERO.-** Los recursos del Fondo Único de Participaciones se destinarán a cubrir las necesidades de gasto de operación e inversión que requieren para su funcionamiento los Ayuntamientos del Estado.

**CUARTO.-** Las asignaciones de gasto con cargo a este fondo, el Municipio las realizará conforme a las necesidades de la población detectadas a través de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal y deberán guardar estrecha interrelación con el Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo y los objetivos y prioridades de desarrollo contenidas en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016.

**QUINTO.-** Los componentes y ponderadores para el cálculo de la fórmula son los siguientes:

$$FUP = M N_{2007} + M D_{2012}$$

Donde:

$M N_{2007}$  = Monto Nominal, primera parte que garantiza el monto nominal del año 2007.

$M D_{2012}$  = Monto Diferencial, crecimiento de recursos respecto en el año 2012.

$$M D_{2012} = C_{i1} \beta_1 + C_{i2} \beta_2 + C_{i3} \beta_3 + C_{i4} \beta_4 + C_{i5} \beta_5$$

Donde:

$C_{i1}$  = Criterio de distribución en razón directa a la población del Municipio.

$\beta_1$  = Ponderador cuyo valor es del 0.40

$C_{i2}$  = Criterio en razón al índice de marginación de cada uno de los Municipios del Estado.

$\beta_2$  = Ponderador cuyo valor es del 0.30

$C_{i3}$  = Criterio en razón directa a la recaudación efectiva del Municipio en materia del impuesto predial y los derechos de consumo de agua en 2010

$\beta_3$  = Ponderador cuyo valor es del 0.10

$C_{i4}$  = Criterio en función del número de comunidades existente en el Municipio

$\beta_4$  = Ponderador cuyo valor es del 0.10

$C_{i5}$  = Criterio en relación al incremento de la recaudación en materia de impuesto predial y los derechos de consumo de agua, medido por los derechos de los ejercicios 2009 y 2010

$\beta_5$  = Ponderador cuyo valor es del 0.10

**SEXTO.-** La distribución Municipal de los recursos del Fondo es la siguiente:

Municipio	Asignación
Acatlán	23,470,067
Acaxochitlán	33,681,855
Actopan	33,958,973
Agua Blanca de Iturbide	19,443,043
Ajacuba	16,296,786
Alfajayucan	23,255,870
Almoloya	19,627,111
Apan	27,935,876
Atitalaquia	18,887,699
Atlapexco	24,141,021
Atotonilco El Grande	23,496,943
Atotonilco de Tula	25,512,898
Calnali	23,960,182
Cardonal	22,101,920
Cuautepec de Hinojosa	33,742,749

Municipio	Asignación
Chapantongo	18,966,735
Chapulhuacán	27,442,640
Chilcuautla	18,753,411
El Arenal	20,314,468
Eloxochitlán	13,985,309
Emiliano Zapata	12,054,381
Epazoyucan	21,076,528
Francisco I. Madero	23,208,792
Huasca de Ocampo	20,957,572
Huautla	26,923,721
Huazalingo	28,253,633
Huehuetla	30,037,829
Huejutla de Reyes	68,547,096
Huichapan	32,890,388
Ixmiquilpan	45,923,510

Municipio	Asignación
Jacala de Ledezma	19,852,079
Jaltocán	21,511,975
Juárez Hidalgo	13,316,929
La Misión	24,023,515
Lolotla	19,586,924
Metepec	16,960,743
Metztitlán	25,808,908
Mineral del Chico	17,531,038
Mineral del Monte	13,841,860
Mineral de La Reforma	54,875,906
Mixquiahuala de Juárez	26,128,579
Molango de Escamilla	20,227,265
Nicolás Flores	18,056,825
Nopala de Villagrán	23,055,283
Omitlán de Juárez	16,191,129
Pacula	19,727,893
Pachuca de Soto	170,184,283
Pisaflores	29,891,584
Progreso de Obregón	16,587,051
San Agustín Metzquititlán	16,873,384
San Agustín Tlaxiaca	23,829,261
San Bartolo Tutotepec	29,709,550
San Felipe Orizatlán	34,108,096
San Salvador	24,370,947
Santiago de Anaya	18,103,322
Santiago Tulantepec	22,882,012
Singuilucan	21,310,304

Municipio	Asignación
Tasquillo	19,321,521
Tecoautla	29,591,388
Tenango de Doria	23,294,531
Tepeapulco	29,972,754
Tepehuacán de Guerrero	31,299,876
Tepeji del Río de Ocampo	45,554,424
Tepetitlán	15,661,165
Tetepango	10,707,131
Tezontepec de Aldama	29,706,511
Tianguistengo	23,747,308
Tizayuca	41,982,833
Tlahuelilpan	14,656,446
Tlahuiltepa	22,233,861
Tlanalapa	9,798,145
Tlanchinol	38,358,220
Tlaxcoapan	18,337,469
Tolcayuca	13,867,246
Tula de Allende	55,293,365
Tulancingo de Bravo	74,599,176
Villa de Tezontepec	14,660,276
Xochiatipan	26,532,346
Xochicoatlán	18,125,201
Yahualica	29,735,461
Zacualtipán de Angeles	21,027,835
Zapotlán de Juárez	14,250,496
Zempoala	24,937,833
Zimapán	31,167,202

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.-** La distribución de los recursos correspondiente al Fondo Único de Participaciones y Fondo de Fomento Municipal, se realizará con base en cifras preliminares contenidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal del año 2012, mismas que son estimadas con base en la Recaudación Federal Participable, por lo que pueden modificarse durante el ejercicio, de acuerdo a las participaciones efectivas transferidas por el Gobierno Federal, o en su caso, por los ajustes que éste determine derivados del incumplimiento de las perspectivas económicas.

Dado en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil doce.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE HIDALGO

  
LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUÍZ



Poder Ejecutivo  
Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo

## GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

**Lic. José Francisco Olvera Ruíz, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo**, con fundamento en: Los Artículos 25, 36, 37 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal; los Artículos 3, 9, 10, anexos 1.C y 14 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; los Artículos 71, 82, 106, 138 y 141 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; los Artículos 5, 7 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; los Artículos 21, 22 y 23 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo; y los Artículos 6, 7, 13, 15, 19, 20, 24 y 25 del Decreto que Autoriza en todas y cada una de sus partes el Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo para el ejercicio fiscal del año 2012, y

### CONSIDERANDO

- I.- Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2012, en sus Artículos 3 y 10, anexos 1.C y 14, prevé recursos en el Ramo 33 destinados para el Fortalecimiento de los Municipios.

Que los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos entre los Municipios en proporción directa a su número de habitantes, conforme a lo estipulado en el Artículo 38 del capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y con base en la información estadística más reciente emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

- II.- Que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios que se ministren, se destinarán a la satisfacción de requerimientos estipulados en el Artículo 37 del capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Lo que ha determinado la expedición del presente:

### ACUERDO

**Por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios del Estado de Hidalgo para el ejercicio fiscal 2012.**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo tiene por objeto, dar a conocer la distribución de recursos provenientes de las aportaciones Federales mediante el Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios en el año 2012.

**SEGUNDO.-** Que conforme al monto Publicado en el Diario Oficial de la Federación por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el día 28 de diciembre de 2011 en el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2012, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, el total de recursos que conforman el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios asciende a la cantidad de \$1,201'249,645 (UN MIL DOSCIENTOS UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M.N.).

**TERCERO.-** Las aportaciones de este fondo se destinarán prioritariamente al cumplimiento de empréstitos y obligaciones financieras debidamente documentadas, con instituciones de este tipo y a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

Dentro de las obligaciones financieras destacan:

- I.- El pago de deuda pública, y;  
II.- El pago de energía eléctrica, el pago de derechos por consumo de agua y el servicio de cloración de agua potable.

Dentro de las necesidades vinculadas con la seguridad pública destacan:

- I.- Equipamiento y capacitación, y;
- II.- Contratación de nuevos elementos y dispositivos de seguridad.

En el caso de que aún quedaran recursos disponibles habiendo atendido las prioridades del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, el remanente deberá destinarse en primera instancia a la terminación de obras, y posteriormente a la construcción de nuevas obras de impacto en la infraestructura social básica.

En caso de incumplimiento en el pago de obligaciones por concepto de obligaciones de agua y energía eléctrica por un periodo mayor a 3 meses, el Gobierno del Estado podrá efectuar la retención de recursos de este fondo y procederá a dar cumplimiento de manera directa al pago de estas obligaciones.

**CUARTO.-** Los componentes para el cálculo de la fórmula son los siguientes:

$$\text{FORTAMUN} = \frac{p}{\sum_{p 1-84} p} * 100$$

Donde:

- p = Población del ié-simo Municipio
- p 1-84 = Población del total de los Municipios

**QUINTO.-** La distribución Municipal de los recursos del Fondo es la siguiente:

Municipio	Población 2010	factor	Asignación
Acatlán	20,077	0.75335326	9,049,653
Acaxochitlán	40,583	1.52280397	18,292,677
Actopan	54,299	2.03747217	24,475,127
Agua Blanca de Iturbide	8,994	0.33748365	4,054,021
Ajacuba	17,055	0.63995815	7,687,495
Alfajayucan	18,879	0.70840047	8,509,658
Almoloya	11,294	0.42378701	5,090,740
Apan	42,563	1.59709991	19,185,157
El Arenal	17,374	0.65192805	7,831,283
Atitalaquia	26,904	1.00952414	12,126,905
Atlapexco	19,452	0.72990126	8,767,936
Atotonilco El Grande	26,940	1.01087497	12,143,132
Atotonilco de Tula	31,078	1.16614597	14,008,324
Calnali	16,962	0.63646850	7,645,576
Cardonal	18,427	0.69143998	8,305,920
Cuautepec de Hinojosa	54,500	2.04501433	24,565,727
Chapantongo	12,271	0.46044717	5,531,120
Chapulhuacán	22,402	0.84059470	10,097,641
Chilcuautla	17,436	0.65425449	7,859,230
Eloxochitlán	2,800	0.10506496	1,262,092
Emiliano Zapata	13,357	0.50119737	6,020,632
Epazoyucan	13,830	0.51894584	6,233,835
Francisco I. Madero	33,901	1.27207396	15,280,784
Huasca de Ocampo	17,182	0.64472360	7,744,740
Huautla	22,621	0.84881228	10,196,354

Huazalingo	12,779	0.47950896	5,760,100
Huehuetla	23,563	0.88415913	10,620,958
Huejutla de Reyes	122,905	4.61178874	55,399,096
Huichapan	44,253	1.66051411	19,946,920
Ixmiquilpan	86,363	3.24061601	38,927,888
Jacala de Ledezma	12,804	0.48044704	5,771,368
Jaltocán	10,933	0.41024113	4,928,020
Juárez Hidalgo	3,193	0.11981157	1,439,236
Lolotla	9,843	0.36934084	4,436,706
Metepéc	11,429	0.42885264	5,151,591
San Agustín Metzquititlán	9,364	0.35136723	4,220,798
Metztitlán	21,623	0.81136413	9,746,509
Mineral del Chico	7,980	0.29943513	3,596,963
Mineral del Monte	13,864	0.52022163	6,249,160
La Misión	10,452	0.39219247	4,711,211
Mixquiahuala de Juárez	42,834	1.60726869	19,307,309
Molango de Escamilla	11,209	0.42059753	5,052,426
Nicolás Flores	6,614	0.24817844	2,981,243
Nopala de Villagrán	15,666	0.58783843	7,061,407
Omitlán de Juárez	8,963	0.33632043	4,040,048
San Felipe Orizatlán	39,181	1.47019645	17,660,730
Pacula	5,049	0.18945463	2,275,823
Pachuca de Soto	267,862	10.05103905	120,738,071
Pisaflores	18,244	0.68457324	8,223,434
Progreso de Obregón	22,217	0.83365291	10,014,253
Mineral de la Reforma	127,404	4.78060561	57,427,008
San Agustín Tlaxiaca	32,057	1.20288118	14,449,606
San Bartolo Tutotepec	18,137	0.68055826	8,175,204
San Salvador	32,773	1.22974779	14,772,341
Santiago de Anaya	16,014	0.60089650	7,218,267
Santiago de Tulantepec de LG	33,495	1.25683954	15,097,781
Singuilucan	14,851	0.55725702	6,694,048
Tasquillo	16,865	0.63282875	7,601,853
Tecozautla	35,067	1.31582601	15,806,355
Tenango de Doria	17,206	0.64562416	7,755,558
Tepeapulco	51,664	1.93859854	23,287,408
Tepehuacán de Guerrero	29,125	1.09286316	13,128,015

Tepeji del Rio de Ocampo	80,612	3.02482010	36,335,641
Tepetitlán	9,940	0.37298060	4,480,428
Tetepango	11,112	0.41695778	5,008,704
Villa de Tezontepec	11,654	0.43729536	5,253,009
Tezontepec de Aldama	48,025	1.80205162	21,647,139
Tianguistengo	14,037	0.52671314	6,327,140
Tizayuca	97,461	3.65704847	43,930,282
Tlahuelilpan	17,153	0.64363543	7,731,668
Tlahuilepa	9,753	0.36596376	4,396,138
Tlanalapa	10,248	0.38453774	4,619,258
Tlanchinol	36,382	1.36516902	16,399,088
Tlaxcoapan	26,758	1.00404575	12,061,096
Tolcayuca	13,228	0.49635687	5,962,485
Tula de Allende	103,919	3.89937329	46,841,208
Tulancingo de Bravo	151,584	5.68791655	68,326,077
Xochiatipan	19,067	0.71545483	8,594,399
Xochicoatlán	7,320	0.27466981	3,299,470
Yahualica	23,607	0.88581015	10,640,791
Zacualtipán	32,437	1.21714000	14,620,890
Zapotlán de Juárez	18,036	0.67676841	8,129,678
Zempoala	39,143	1.46877057	17,643,601
Zimapan	38,516	1.44524352	17,360,983

**SEXTO.-** Los Municipios estarán obligados a ejercer, informar y rendir cuentas de manera trimestral sobre los recursos Federales correspondientes al Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, conforme a lo dispuesto en los Artículos 79 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las Leyes de Coordinación Fiscal Federal, de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de Fiscalización Superior de la Federación.

Por lo que deberán Informar en términos de los Artículos 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, sobre el ejercicio de las aportaciones Federales, incluyendo un informe pormenorizado del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, reportando el avance de las obras respectivas los recursos suministrados y ejercidos conforme a los conceptos, actividades y programas autorizados, acciones, metas e indicadores comprometidos, así como los resultados obtenidos; y/o en los términos que el Ejecutivo Federal, establezca por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.-** La distribución de los recursos está realizada con base en cifras dadas a conocer por el Gobierno Federal, las que podrán modificarse en el caso de que dicho ámbito de Gobierno determine modificaciones en las mismas.

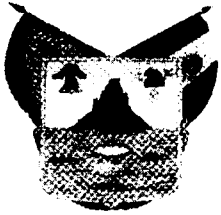
Dado en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil doce.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE HIDALGO**



**LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUÍZ**

---



Poder Ejecutivo  
Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo

## GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

**Lic. José Francisco Olvera Ruíz, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo**, con fundamento en: Los Artículos 25, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal; los Artículos; 3 9 y 10, anexos 1.C y 14 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; los Artículos 71, 82, 106, 138 y 141 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; los Artículos 5, 7 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; los Artículos 20, y 22 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo; los Artículos 6, 7, 13, 16, 20, 23 y 25 del Decreto que autoriza en todas y cada una de sus partes el Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo para el ejercicio fiscal del año 2012, y el Acuerdo que tiene por objeto dar cumplimiento a lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, para los efectos de la formulación del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de diciembre del año 2011; y

### CONSIDERANDO

- I.- Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2012, en sus Artículos 3, 9 y 10 y anexos 1.C y 14, prevé recursos en el Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, destinados al Fondo para la Infraestructura Social Municipal.
- II.- Que los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos entre los Municipios, mediante la fórmula y metodología señaladas en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y con base en la información establecida en el Acuerdo Publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 28 de diciembre de 2011.
- III.- Que la misma Ley de Coordinación Fiscal establece en su Artículo 35, que el Estado debe Publicar en su órgano oficial de difusión, antes del 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, su respectiva metodología justificando cada elemento.
- IV.- Que el Gobierno del Estado de Hidalgo con 20 de enero ha suscrito un Convenio con el Gobierno Federal a través de la Secretaria de Desarrollo Social para acordar la Metodología, Fuentes de Información y Mecanismos de Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal correspondientes a los Municipios del Estado.
- V.- Que la fórmula debe ser igual a la indicada en el Artículo 34 de la mencionada Ley, con el propósito de enfatizar el carácter redistributivo de estos recursos hacia los Municipios con mayor magnitud y características de pobreza extrema.

Por lo que expido el siguiente:

### ACUERDO

**Por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal del Estado de Hidalgo para el ejercicio fiscal 2012.**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula y la metodología para la distribución entre los Municipios de las aportaciones Federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal del ejercicio fiscal del año 2012, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología.

**SEGUNDO.-** Que conforme al monto Publicado en el Diario Oficial de la Federación por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el día 28 de diciembre de 2011 en el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2012, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, el total de recursos que conforman el Fondo para la Infraestructura Social Municipal asciende a la cantidad de: \$1,370'897,404 (UN MIL TRESCIENTOS SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS M.N.).

**TERCERO.-** Las aportaciones de este Fondo se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras y acciones sociales básicas de los programas que beneficien a los sectores de población que se encuentren en condiciones de rezago social y de pobreza extrema, en los rubros señalados en el Artículo 33 del capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, y deberán ser determinadas por los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal y convenido su ejercicio con el Ejecutivo del Estado, de acuerdo a la normatividad aplicable.

**CUARTO.-** Las normas establecidas para necesidades básicas y los valores para el cálculo de esta fórmula, son los siguientes:

- A) Ingresos por persona<sup>1</sup>.** Se establece como norma una Línea de Pobreza Extrema por persona de \$810.5 pesos mensuales a precios de junio de 2011, tomada del cálculo de Pobreza Alimentaria Rural Publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social. La brecha de ingreso se estima restando de esta línea el valor del ingreso promedio del hogar y dividiendo el resultado entre la misma línea. El cálculo del ingreso promedio del hogar toma en cuenta los ingresos por trabajo recibidos por todos los perceptores reportados de cada hogar y divide su monto entre el número de sus miembros.

El valor de esta brecha de ingreso se coloca dentro de una escala común que señala qué tanta es la carencia o el logro del hogar en esta necesidad. Para tal fin, se re-escalan todos aquellos valores que resultaron menores a cero, estableciendo como cota inferior el valor de (-0.5).

Así, el re-escalamiento consiste en multiplicar por (1/18) aquellas brechas cuyo valor sea mayor o igual que (-9) y menor que cero, y colocar el valor de (-0.5) a aquellas brechas con valor menor a (-9).

- B) Nivel educativo promedio por hogar.** Para calcular la brecha de educación se combinan las variables de alfabetismo, grados aprobados, nivel de instrucción y edad de cada miembro del hogar con más de seis años. El nivel educativo se obtiene mediante la relación de grados aprobados del individuo, entre la norma establecida según su edad. Esta relación se multiplica por la variable de alfabetismo cuando la persona tiene diez años o más, como se muestra a continuación.

$$NE_{ij} = ( E_{ij} / Na ) \times \text{Alfabetismo} \quad (1)$$

Donde:

$NE_{ij}$  = Indica el nivel educativo de la persona  $i$  en el hogar  $j$ .

$E_{ij}$  = Representa los grados aprobados del individuo  $i$  acorde con su nivel de estudios y edad, en el hogar  $j$ .

$Na$  = Es la norma mínima requerida de grados aprobados para el individuo acorde a su edad.

<sup>1</sup> Los ingresos reportados en el CENSO 2010 deben traerse a valor presente para hacer el cálculo. Se utiliza el INPC al mes de junio de 2011, tomando como base junio de 2010.

A la variable alfabetismo se le asigna valor cero cuando la persona no sabe leer y escribir, en caso contrario vale uno. De esta forma, la condición de alfabetismo actúa como variable de control, anulando cualquier valor alcanzado en años aprobados si la persona siendo de diez años o más, no sabe leer ni escribir.

La norma establece que un individuo a partir de los catorce años tenga al menos primaria completa.

Para menores de catorce años se consideran normas acordes según la edad con un margen de tolerancia.

A los niños de 7 y 8 años no se les requiere ningún año aprobado; si éstos tienen grados aprobados se considera como logro educativo y no se les aplica la fórmula (1) para la estimación del nivel educativo, pero sus grados aprobados se consideran como  $NE_{ij}$  para la fórmula (2).

La siguiente tabla muestra las normas asociadas a la edad:

Edad (años)	Norma de grados escolares aprobados	Alfabetismo (exigencia)
7	0	No se exige
8	0	No se exige
9	1	No se exige
10	2	Se exige
11	3	Se exige
12	4	Se exige
13	5	Se exige
14	6	Se exige

La brecha educativa de la persona se obtiene restando de la unidad su nivel  $NE_{ij}$  como lo indica la siguiente expresión:

$$\text{Brecha educativa} = 1 - NE_{ij} \quad (2)$$

Una vez estimada la brecha educativa de cada persona mayor de seis años, se procede a incluirla en la misma escala, es decir, entre cero y uno si existe rezago educativo y entre -0.5 y cero en caso de que exprese un logro, lo que se obtiene multiplicando por (1/7.334) aquellas brechas que resultaron menores a cero. Como la educación es una característica personal, se estima la brecha individual para después obtener la brecha educativa promedio del hogar.

C) **Disponibilidad de espacio de la vivienda.** Esta se mide por la relación existente entre el número de ocupantes por hogar y el número de cuartos dormitorio disponibles en la vivienda. La norma se fija en tres personas por cada cuarto dormitorio. Para su construcción se aplica la siguiente fórmula:

$$DE_j = \frac{\text{Número de cuartos dormitorio} \times 3}{\text{Número de ocupantes por hogar}} \quad (3)$$

Donde:  $DE_j$  = Disponibilidad de espacio para dormir en la vivienda del hogar.

En caso de que el resultado de la expresión anterior sea mayor que uno, se procede a incluirlo en la misma escala común de todas las demás brechas, es decir, entre cero y uno si el hogar presenta rezago en disponibilidad de espacio en la vivienda y entre -0.5 y cero en caso de superar esta norma.

Para hacer este reescalamiento se multiplica  $DE_j$  por (1.5/75) y al resultado se le suma uno menos ( $DE_j/75$ ), obteniéndose  $DER_j$ . Para calcular la brecha de vivienda se resta de la unidad el valor de  $DER_j$ , o en caso de carencia  $DE_j$ .

D) **Disponibilidad de drenaje.** Se establece como norma mínima aceptable el drenaje conectado a fosa séptica. Los valores asignados a cada categoría para la estimación de la brecha, son los siguientes:

<b>Categoría</b>	<b>Valor asignado para el cálculo</b>
Conectado a la red pública	1.5
Conectado a la fosa séptica	1.0
Con desagüe a la barranca o grieta	0.5
Con desagüe a un río, lago o mar	0.3
No tiene desagüe	0.0

Para calcular la brecha de disponibilidad de drenaje se resta de la unidad el valor observado según la tabla anterior.

- E) Disponibilidad de electricidad – combustible para cocinar.** Se construye en dos etapas. En la primera se observa la disponibilidad de electricidad en la vivienda. Si se cuenta con este servicio esta brecha se considera cero. Cuando no se dispone de electricidad se procede a evaluar el combustible que se utiliza para cocinar, considerando como norma el uso de gas.

El indicador disponibilidad de electricidad funciona como una variable de control. La siguiente tabla muestra los valores asignados a cada categoría:

<b>Categoría</b>	<b>Valor asignado para el cálculo</b>
Electricidad	1.0
Gas LP o Gas Natural	1.0
Leña o Carbón	0.1

Para calcular la brecha de electricidad – combustible para cocinar se resta de la unidad el valor asignado según la tabla anterior.

**QUINTO.-** La estimación de los porcentajes de participación porcentual, a que se refiere el Artículo Sexto, se realizó conforme a la base de datos de la Muestra Censal (cuestionario ampliado) del XIII Censo General de Población y Vivienda 2010, elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

**SEXTO.-** La distribución del Fondo entre los Municipios del Estado, es la siguiente:

Municipio	Masa carencial	Distribución porcentual	Asignación
Acatlán	773.00	0.7284959767	9,986,932
Acaxochitlán	2,481.40	2.3385468285	32,059,078
Actopan	973.32	0.9172849566	12,575,036
Agua Blanca de Iturbide	625.77	0.5897449627	8,084,798
Ajacuba	303.24	0.2857780750	3,917,724
Alfajayucan	1,381.99	1.3024275225	17,854,945
Almoloya	541.14	0.5099873595	6,991,403
Apan	1,382.27	1.3026904606	17,858,550
Atitalaquia	204.55	0.1927755548	2,642,755
Atlapexco	2,069.05	1.9499375323	26,731,643
Atotonilco El Grande	1,057.37	0.9964976465	13,660,960
Atotonilco de Tula	349.33	0.3292173316	4,513,232
Calnali	1,785.13	1.6823645741	23,063,492
Cardonal	1,026.91	0.9677940434	13,267,463
Cuautepec de Hinojosa	2,406.75	2.2681981678	31,094,670
Chapantongo	978.43	0.9221054882	12,641,120
Chapulhuacán	2,356.86	2.2211727751	30,450,000
Chilcuautla	942.61	0.8883478192	12,178,337
El Arenal	391.37	0.3688386140	5,056,399
Eloxochitlán	222.47	0.2096613632	2,874,242
Emiliano Zapata	161.83	0.1525115347	2,090,777
Epazoyucan	143.85	0.1355702171	1,858,529
Francisco I. Madero	570.05	0.5372365098	7,364,961
Huasca de Ocampo	553.30	0.5214484443	7,148,523
Huautla	3,832.83	3.6121793322	49,519,273
Huazalingo	1,775.19	1.6729939885	22,935,031
Huehuetla	3,645.09	3.4352474463	47,093,718
Huejutla de Reyes	7,108.41	6.6991836618	91,838,935
Huichapan	1,348.09	1.2704819588	17,417,004
Ixmiquilpan	2,936.18	2.7671472169	37,934,749
Jacala de Ledezma	997.19	0.9397802994	12,883,424
Jaltocán	873.33	0.8230549208	11,283,239
Juárez Hidalgo	302.28	0.2848804100	3,905,418
La Misión	1,350.34	1.2726005424	17,446,048
Lolotla	901.81	0.8498974123	11,651,222
Metepc	390.38	0.3679060791	5,043,615
Metztitlán	1,129.70	1.0646664656	14,595,485
Mineral del Chico	289.60	0.2729284133	3,741,569
Mineral del Monte	141.23	0.1330951121	1,824,597
Mineral de La Reforma	710.04	0.6691634794	9,173,545
Mixquiahuala de Juárez	746.79	0.7037986453	9,648,357

Molango de Escamilla	694.75	0.6547488178	8,975,935
Nicolás Flores	755.72	0.7122176589	9,763,773
Nopala de Villagrán	763.68	0.7197198762	9,866,621
Omitlán de Juárez	380.57	0.3586622504	4,916,891
Pacula	466.08	0.4392522081	6,021,697
Pachuca de Soto	1,403.00	1.3222308128	18,126,428
Pisaflores	3,231.30	3.0452725684	41,747,563
Progreso de Obregón	294.61	0.2776474451	3,806,262
San Agustín Metzquitlán	347.78	0.3277578838	4,493,224
San Agustín Tlaxiaca	431.55	0.4067050911	5,575,510
San Bartolo Tutotepec	2,332.05	2.1977901341	30,129,448
San Felipe Orizatlán	5,747.25	5.4163784829	74,252,992
San Salvador	819.60	0.7724198310	10,589,083
Santiago de Anaya	592.28	0.5581840991	7,652,131
Santiago Tulantepec de Lugo Gue	420.32	0.3961239536	5,430,453
Singuilucan	569.10	0.5363360175	7,352,617
Tasquillo	746.94	0.7039398214	9,650,293
Tecozautla	1,643.42	1.5488089905	21,232,582
Tenango de Doria	963.53	0.9080608247	12,448,582
Tepeapulco	561.90	0.5295560789	7,259,671
Tepehuacán de Guerrero	4,496.71	4.2378362655	58,096,387
Tepeji del Río de Ocampo	848.28	0.7994443059	10,959,561
Tepetitlán	402.05	0.3788995299	5,194,324
Tetepango	257.86	0.2430181222	3,331,529
Tezontepec de Aldama	1,306.81	1.2315793738	16,883,690
Tianguistengo	2,013.99	1.8980435440	26,020,230
Tizayuca	707.61	0.6668729023	9,142,143
Tlahuelilpan	345.53	0.3256398657	4,464,188
Tlahuiltepa	1,411.12	1.3298814629	18,231,310
Tlanalapa	237.68	0.2239971435	3,070,771
Tlanchinol	4,695.56	4.4252385533	60,665,480
Tlaxcoapan	322.04	0.3034957668	4,160,616
Tolcayuca	93.18	0.0878190870	1,203,910
Tula de Allende	1,345.11	1.2676716313	17,378,477
Tulancingo de Bravo	1,687.29	1.5901487005	21,799,307
Villa de Tezontepec	136.43	0.1285734253	1,762,610
Xochiatipan	3,628.23	3.4193505301	46,875,788
Xochicoatlán	750.85	0.7076194467	9,700,737
Yahualica	3,275.35	3.0867922827	42,316,755
Zacualtipán de Angeles	892.51	0.8411256470	11,530,970
Zapotlán de Juárez	222.24	0.2094464891	2,871,296
Zempoala	623.19	0.5873084973	8,051,397
Zimapán	1,083.10	1.0207454386	13,993,373

**SÉPTIMO.-** Respecto a las aportaciones de este Fondo, los Municipios deberán:

- Hacer del conocimiento de sus habitantes a través de Publicación, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
- Promover la participación de las comunidades beneficiarias en la definición del destino, aplicación y vigilancia de las obras y acciones, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las mismas;
- Hacer un manejo honesto y transparente de los recursos, informando a los habitantes al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados, detallando los ingresos asignados y ejercidos; obras autorizadas, concluidas o en proceso; metas alcanzadas y población beneficiada, y;
- Procurar que las obras que se realicen con los recursos de este fondo, sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente e impulsen el desarrollo sustentable.

**OCTAVO.-** Los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal, deberán considerar como proyectos prioritarios, las obras que por índole diversa están en proceso, así como aquellas que aún cuando estén operando requieran de mantenimiento y/o rehabilitación, a efecto de evitar su deterioro y conservar la infraestructura existente.

**NOVENO.-** Los Municipios estarán obligados a ejercer, informar y rendir cuentas de manera trimestral sobre los recursos Federales correspondientes al Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, conforme a lo dispuesto en los Artículos 79 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las Leyes de Coordinación Fiscal, Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de Fiscalización Superior de la Federación.

Por lo que deberán Informar en términos de los Artículos 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, sobre el ejercicio de las aportaciones Federales, incluyendo un informe pormenorizado del Fondo de Infraestructura Social Municipal, reportando el avance de las obras respectivas los recursos suministrados y ejercidos conforme a los conceptos, actividades y programas autorizados, acciones, metas e indicadores comprometidos, así como los resultados obtenidos; y/o en los términos que el Ejecutivo Federal, establezca por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

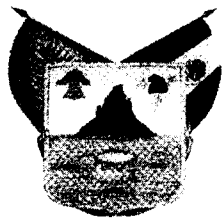
**SEGUNDO.-** Las variables utilizadas y el procedimiento de cálculo para la distribución de estos recursos, está validado por la Dirección General de Evaluación de Programas Sociales dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal, conforme a los cálculos del índice global de pobreza, establecidos en el Artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal.

**TERCERO.-** La distribución de los recursos está realizada con base en cifras dadas a conocer por el Gobierno Federal, las que podrán modificarse en el caso de que dicho ámbito de gobierno determine modificaciones en las mismas.

Dado en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil doce.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE HIDALGO

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUÍZ



Poder Ejecutivo  
Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo

## GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

**Lic. José Francisco Olvera Ruíz, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo**, con fundamento en: Los Artículos 4 y 6 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal; el Artículo 3 Anexo 1.C del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; los Artículos 71, 82, 106, 138 y 141 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; los Artículos 5, 7 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; los Artículos 26 y 27 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo; y los Artículos 6, 7, 26 y 28 del Decreto que autoriza en todas y cada una de sus partes el Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo para el ejercicio fiscal del año 2012, y

### CONSIDERANDO

- I.- Que el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal del año 2012, en sus anexos 1 y 3 se prevé recursos en el Ramo 22 Transferencias a Municipios, correspondientes al Fondo de Fiscalización.
- II.- Que los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos entre los Municipios, mediante los factores establecidos en el Artículo 26 y 27 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo.
- III.- Que conforme a lo establecido en el Artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, es obligación de los Gobiernos de los Estados Publicar, en el Órgano Oficial de la Entidad, las participaciones que correspondan a cada uno de sus Municipios.

Lo que ha determinado la expedición del presente:

### ACUERDO

**Por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo de Fiscalización para los Municipios del Estado de Hidalgo para el ejercicio fiscal 2012.**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo tiene por objeto, dar a conocer la distribución de recursos del Fondo de Fiscalización para los Municipios del Estado de Hidalgo para el ejercicio fiscal 2012.

**SEGUNDO.-** El total de recursos que conforman este fondo, asciende a la cantidad de \$50'000,000 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.N).

**TERCERO.-** Los recursos del Fondo de Fiscalización se destinarán a cubrir las necesidades de gasto de operación e inversión que requieren para su funcionamiento los ayuntamientos del Estado.

**CUARTO.-** Las asignaciones de gasto con cargo a este Fondo, el Municipio las aplicará preferentemente en la ampliación de la base de contribuyentes y para alcanzar incrementos de los volúmenes de recaudación y eficiencia en la misma.

**QUINTO.-** Los componentes y ponderadores para el cálculo de la fórmula son los siguientes:

$$FFISC = ER + RE$$

Donde:

ER = Esfuerzo recaudatorio del año 2009 - 2010

RE = Recaudación Efectiva de predial y agua del año 2010

$$ER = RP + RA$$

**RECAUDACIÓN PREDIAL =**

$$RP = \frac{\sum_{ie\ 2009}^n}{n} + \frac{\sum_{ie\ 2010}^n}{n}$$

Donde :

**RP = Recaudación de Predial**

n = número total de municipios

ie = ié-simo municipio

**RECAUDACIÓN DE AGUA**

$$RA = \frac{\sum_{ie\ 2009}^n}{n} + \frac{\sum_{ie\ 2010}^n}{n}$$

**RA = Recaudación de Agua**

n = Número total de Municipios

ie = ié-simo Municipio

**QUINTO.-** La distribución Municipal de los recursos del Fondo es la siguiente:

Acatlán	577,950
Acaxochitlán	612,450
Actopan	833,725
Agua Blanca de Iturbide	561,225
Ajacuba	103,525
Alfajayucan	474,700
Almoloya	362,375
Apan	631,375
Atitalaquia	397,375
Atlapexco	11,100
Atotonilco El Grande	99,725
Atotonilco de Tula	1,720,975
Calnali	406,100
Cardonal	152,000
Cuautepec de Hinojosa	224,050

Chapantongo	40,950
Chapulhuacán	469,800
Chilcuautla	29,875
El Arenal	705,125
Eloxochitlán	4,650
Emiliano Zapata	118,050
Epazoyucan	1,328,925
Francisco I. Madero	202,975
Huasca de Ocampo	163,675
Huautla	121,225
Huazalingo	2,528,675
Huehuetla	4,575
Huejutla de Reyes	554,325
Huichapan	548,325
Ixmiquilpan	583,750

Jacala de Ledezma	188,100
Jaltocán	1,745,350
Juárez Hidalgo	3,650
La Misión	376,150
Lolotla	68,025
Metepiec	254,900
Metztitlán	29,600
Mineral del Chico	26,275
Mineral del Monte	428,375
Mineral de La Reforma	2,997,050
Mixquiahuala de Juárez	635,275
Molango de Escamilla	587,725
Nicolás Flores	6,075
Nopala de Villagrán	437,050
Omitlán de Juárez	101,625
Pacula	1,575
Pachuca de Soto	8,920,225
Pisaflores	1,779,425
Progreso de Obregón	377,625
San Agustín Metzquititlán	10,225
San Agustín Tlaxiaca	253,700
San Bartolo Tutotepec	8,000
San Felipe Orizatlán	101,775
San Salvador	103,625
Santiago de Anaya	24,475
Santiago Tulantepec	593,400
Singuilucan	91,350

Tasquillo	62,600
Tecoautla	656,325
Tenango de Doria	207,975
Tepeapulco	760,850
Tepehuacán de Guerrero	54,050
Tepeji del Río de Ocampo	1,142,975
Tepetitlán	335,250
Tetepango	19,400
Tezontepec de Aldama	341,725
Tianguistengo	160,900
Tizayuca	1,848,650
Tlahuelilpan	37,750
Tlahuilepa	1,975
Tlanalapa	32,275
Tlanchinol	2,580,000
Tlaxcoapan	424,025
Tolcayuca	271,475
Tula de Allende	1,029,575
Tulancingo de Bravo	2,324,075
Villa de Tezontepec	706,150
Xochiatipan	1,700
Xochicoatlán	498,575
Yahualica	962,550
Zacualtipán de Angeles	45,875
Zapotlán de Juárez	225,300
Zempoala	378,900
Zimapan	164,925

### TRANSITORIOS

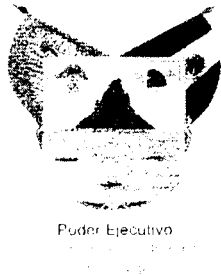
**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.-** La distribución de los recursos correspondiente al Fondo de Fiscalización, se realizará con base en cifras preliminares contenidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal del año 2012, mismas que son estimadas con base en la Recaudación Federal Participable, por lo que pueden modificarse durante el ejercicio, de acuerdo a las participaciones efectivas transferidas por el Gobierno Federal, o en su caso, por los ajustes que este determine derivados del incumplimiento de las perspectivas económicas.

Dado en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil doce.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUÍZ**



## GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

**Lic. José Francisco Olvera Ruíz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo**, con fundamento en: Los Artículos 2, 2-A, 3, 3-A, 4, 6, 7, 9, 25, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal; los Artículos 3, 9 y 10, anexos 1.C y 14 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; los Artículos 71, 82, 106, 138 y 141 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; los Artículos 5, 7 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; los Artículos 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 20, 21, 22, 26 y 27 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo; y los Artículos 6, 7, 13, 15, 16, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 del Decreto que autoriza en todas y cada una de sus partes el Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo para el ejercicio fiscal del año 2012, y

### CONSIDERANDO

- I.- Que el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal del año 2012, prevé recursos para el Ramo 22 Transferencia a Municipios, donde se agrupan recursos correspondientes al Fondo Único de Participaciones, Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Fondo de Fiscalización.
- II.- Que es voluntad del Ejecutivo Estatal dar transparencia y claridad a la asignación de todos los recursos que administra a fin de propiciar un manejo eficiente de los mismos.
- III.- Que la fórmula y metodología de cálculo de cada uno de los fondos se presenta en acuerdos por separado, pero que a efecto de conocer con precisión el monto total de los recursos asignados a los Municipios se ha tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO

**Por el que se da a conocer el monto integrado de los recursos destinados a los Municipios del Estado de Hidalgo para el año 2012.**

**PRIMERO**.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la distribución del total de los recursos que los Municipios ejercerán en el año 2012.

**SEGUNDO**.- El total de los recursos a erogar asciende a la cantidad de **\$4,887'962,718** (CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS M.N.).

**TERCERO**.- La distribución de los recursos es la siguiente:

Municipio	Fondo Único de Participaciones	Fondo de Infraestructura Social Municipal	Fondo de Fortalecimiento a Municipios	Fondo de Fiscalización	TOTAL (M\$)
Acatlán	23,470,067	9,986,932	9,049,653	577,950	43,084,602
Acaxochitlán	33,681,855	32,059,078	18,292,677	612,450	84,646,060
Actopan	33,958,973	12,575,036	24,475,127	833,725	71,842,860
Agua Blanca de Iturbide	19,443,043	8,084,798	4,054,021	561,225	32,143,088
Ajacuba	16,296,786	3,917,724	7,687,495	103,525	28,005,531
Alfajayucan	23,255,870	17,854,945	8,509,658	474,700	50,095,173
Almoleya	19,627,111	6,991,403	5,090,740	362,375	32,071,629
Apan	27,935,876	17,858,550	19,185,157	631,375	65,610,958
Atitalaquia	18,887,699	2,642,755	12,126,905	397,375	34,054,734
Atlapexco	24,141,021	26,731,643	8,767,936	11,100	59,651,700
Atotonilco El Grande	23,496,943	13,660,960	12,143,132	99,725	49,400,760
Atotonilco de Tula	25,512,898	4,513,232	14,008,324	1,720,975	45,755,429
Calnali	23,960,182	23,063,492	7,645,576	406,100	55,075,350
Cardonal	22,101,920	13,267,463	8,305,920	152,000	43,827,304
Cuautepec de Hinojosa	33,742,749	31,094,670	24,565,727	224,050	89,627,196
Chapantongo	18,966,735	12,641,120	5,531,120	40,950	37,179,926
Chapulhuacán	27,442,640	30,450,000	10,097,641	469,800	68,460,081
Chilcuautla	18,753,411	12,178,337	7,859,230	29,875	38,820,853
El Arenal	20,314,468	5,056,399	7,831,283	705,125	33,907,275
Eloxochitlán	13,985,309	2,874,242	1,262,092	4,650	18,126,294
Emiliano Zapata	12,054,381	2,090,777	6,020,632	118,050	20,283,839
Epazoyucan	21,076,528	1,858,529	6,233,835	1,328,925	30,497,817
Francisco I. Madero	23,208,792	7,364,961	15,280,784	202,975	46,057,512
Huasca de Ocampo	20,957,572	7,148,523	7,744,740	163,675	36,014,511
Huautla	26,923,721	49,519,273	10,196,354	121,225	86,760,573
Huazalingo	28,253,633	22,935,031	5,760,100	2,528,675	59,477,439
Huehuetla	30,037,829	47,093,718	10,620,958	4,575	87,757,081
Huejutla de Reyes	68,547,096	91,838,935	55,399,096	554,325	216,339,452
Huichapan	32,890,388	17,417,004	19,946,920	548,325	70,802,637
Ixmiquilpan	45,923,510	37,934,749	38,927,888	583,750	123,369,898
Jacala de Ledezma	19,852,079	12,883,424	5,771,368	188,100	38,694,971
Jaltocán	21,511,975	11,283,239	4,928,020	1,745,350	39,468,584

Municipio	Fondo Único de Participaciones	Fondo de Infraestructura Social Municipal	Fondo de Fortalecimiento a Municipios	Fondo de Fiscalización	TOTAL 2012
Juárez Hidalgo	13,316,929	3,905,418	1,439,236	3,650	18,665,233
La Misión	24,023,515	17,446,048	4,711,211	376,150	46,556,923
Lolotla	19,586,924	11,651,222	4,436,706	68,025	35,742,876
Metepec	16,960,743	5,043,615	5,151,591	254,900	27,410,848
Metztlán	25,808,908	14,595,485	9,746,509	29,600	50,180,501
Mineral del Chico	17,531,038	3,741,569	3,596,963	26,275	24,895,845
Mineral del Monte	13,841,860	1,824,597	6,249,160	428,375	22,343,993
Mineral de La Reforma	54,875,906	9,173,545	57,427,008	2,997,050	124,473,508
Mixquiahuala de Juárez	26,128,579	9,648,357	19,307,309	635,275	55,719,521
Molango de Escamilla	20,227,265	8,975,935	5,052,426	587,725	34,843,351
Nicolás Flores	18,056,825	9,763,773	2,981,243	6,075	30,807,916
Nopala de Villagrán	23,055,283	9,866,621	7,061,407	437,050	40,420,361
Omitlán de Juárez	16,191,129	4,916,891	4,040,048	101,625	25,249,693
Pacula	19,727,893	6,021,697	2,275,823	1,575	28,026,988
Pachuca de Soto	170,184,283	18,126,428	120,738,071	8,920,225	317,969,006
Pisaflores	29,891,584	41,747,563	8,223,434	1,779,425	81,642,005
Progreso de Obregón	16,587,051	3,806,262	10,014,253	377,625	30,785,190
San Agustín Metzquitlán	16,873,384	4,493,224	4,220,798	10,225	25,597,631
San Agustín Tlaxiaca	23,829,261	5,575,510	14,449,606	253,700	44,108,076
San Bartolo Tutotepec	29,709,550	30,129,448	8,175,204	8,000	68,022,201
San Felipe Orizatlán	34,108,096	74,252,992	17,660,730	101,775	126,123,593
San Salvador	24,370,947	10,589,083	14,772,341	103,625	49,835,996
Santiago de Anaya	18,103,322	7,652,131	7,218,267	24,475	32,998,195
Santiago Tulantepec	22,882,012	5,430,453	15,097,781	593,400	44,003,645
Singuilucan	21,310,304	7,352,617	6,694,048	91,350	35,448,319
Tasquillo	19,321,521	9,650,293	7,601,853	62,600	36,636,266
Tecoautla	29,591,388	21,232,582	15,806,355	656,325	67,286,650
Tenango de Doria	23,294,531	12,448,582	7,755,558	207,975	43,706,646
Tepeapulco	29,972,754	7,259,671	23,287,408	760,850	61,280,683
Tepehuacán de Guerrero	31,299,876	58,096,387	13,128,015	54,050	102,578,328
Tepeji del Río de Ocampo	45,554,424	10,959,561	36,335,641	1,142,975	93,992,601
Tepetitlán	15,661,165	5,194,324	4,480,428	335,250	25,671,167
Tetepango	10,707,131	3,331,529	5,008,704	19,400	19,066,764
Tezontepec de Aldama	29,706,511	16,883,690	21,647,139	341,725	68,579,065
Tianguistengo	23,747,308	26,020,230	6,327,140	160,900	56,255,577
Tizayuca	41,982,833	9,142,143	43,930,282	1,848,650	96,903,908
Tlahuelilpan	14,656,446	4,464,188	7,731,668	37,750	26,890,053

Tlahuiltepa	22,233,861	18,231,310	4,396,138	1,975	44,863,284
Tlanalapa	9,798,145	3,070,771	4,619,258	32,275	17,520,449
Tlanchinol	38,358,220	60,665,480	16,399,088	2,580,000	118,002,788
Tlaxcoapan	18,337,469	4,160,616	12,061,096	424,025	34,983,206
Tolcayuca	13,867,246	1,203,910	5,962,485	271,475	21,305,115
Tula de Allende	55,293,365	17,378,477	46,841,208	1,029,575	120,542,625
Tulancingo de Bravo	74,599,176	21,799,307	68,326,077	2,324,075	167,048,635
Villa de Tezontepec	14,660,276	1,762,610	5,253,009	706,150	22,382,045
Xochiatipán	26,532,346	46,875,788	8,594,399	1,700	82,004,232
Xochicoatlán	18,125,201	9,700,737	3,299,470	498,575	31,623,983
Yahualica	29,735,461	42,316,755	10,640,791	962,550	83,655,557
Zacualtipán de Angeles	21,027,835	11,530,970	14,620,890	45,875	47,225,570
Zapotlán de Juárez	14,250,496	2,871,296	8,129,678	225,300	25,476,771
Zempoala	24,937,833	8,051,397	17,643,601	378,900	51,011,731
Zimapán	31,167,202	13,993,373	17,360,983	164,925	62,686,482

### TRANSITORIOS

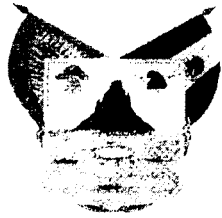
**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.-** La distribución de los recursos está realizada con base en cifras dadas a conocer por el Gobierno Federal, las que podrán modificarse en el caso de que dicho ámbito de gobierno determine modificaciones en las mismas.

Dado en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil doce.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUÍZ**



Poder Ejecutivo  
Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo

## GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

**Lic. José Francisco Olvera Ruíz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo**, con fundamento en: Los Artículos 6, 32, 35 y 36 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal; el Artículo 10 anexos 1.C y 14 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; los Artículos 71, 106 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; los Artículos 5, 7 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; y los Artículos 6, 13, 20, 22, 23, 24, y 26 del Decreto que autoriza en todas y cada una de sus partes el Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo para el ejercicio fiscal del año 2012, y

### CONSIDERANDO

- I.- Que el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal del año 2012, en sus Anexos 1 y 3 se prevé recursos en el Ramo 22 Transferencias a Municipios, correspondientes al Fondo Único de Participaciones para los Municipios, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal.
- II.- Que los recursos del Fondo Único de Participaciones deben ser distribuidos entre los Municipios, mediante los factores establecidos en el Artículo 8 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo, modificados mediante Decreto Núm. 67 que modifica diversas disposiciones a la Ley de Hacienda, a la Ley de Coordinación Fiscal y al Código Fiscal, todas del Estado de Hidalgo, Publicado en el alcance al Periódico Oficial del Estado de Hidalgo con fecha 19 de diciembre de 2011.
- III.- Que los recursos de los Fondos de Aportaciones de Infraestructura Social Municipal y Fortalecimiento Municipal deben ser distribuidos a los Municipios de acuerdo con lo establecido en los Artículos 20, 21, 22 y 23 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo.
- IV.- Que conforme a lo establecido en el Artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, la Federación entregará las participaciones a los Municipios por conducto de los Estados; y que éstos deberán entregarlas a sus Municipios dentro de los cinco días siguientes a aquel en que el Estado las reciba y es obligación de éste último Publicar en el Órgano Oficial de la Entidad el procedimiento de cálculo, así como su calendario de ministración.
- V.- Que conforme a lo establecido en los Artículos 32 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal; los recursos del Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, la Federación los enterará mensualmente en partes iguales a los Estado y que éstos harán lo mismo con los Municipios de manera ágil y directa, conforme al calendario de enteros establecido por el Gobierno Federal, existiendo la obligación de la Entidad Federativa de Publicarlo en su órgano de Difusión Oficial.
- VI.- Que conforme a lo establecido en el Artículo 36 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal; los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, los Gobiernos Estatales deberán Publicar en su respectivo Periódico Oficial las variables y fórmulas utilizadas para determinar los montos que corresponden a cada Municipio por concepto de este fondo, así como el calendario de ministraciones, a más tardar el 31 de enero de cada año, y
- VII.- Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Publicó el día 28 de diciembre de 2011 el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2012, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Lo que ha determinado la expedición del presente:

### ACUERDO

**Por el que se da a conocer el calendario de ministración de los recursos a los Municipios del Estado de Hidalgo para el ejercicio fiscal del año 2012.**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo tiene por objeto, dar a conocer el calendario de distribución de los recursos del Fondo Único de Participaciones; Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Fondo de Fortalecimiento Municipal para el ejercicio fiscal del año 2012.

**SEGUNDO.-** En apego a lo establecido en el Artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, el Gobierno del Estado entregará a los Municipios a través de la Secretaría de Finanzas, la ministración de los recursos del Fondo Único de Participaciones y dentro de los cinco días siguientes a que el Estado recibe las participaciones por parte de la Federación, la cual establece el siguiente calendario:

<b>Mes</b>	<b>Fondo Único de Participaciones</b>
<b>Enero</b>	13 y 30
<b>Febrero</b>	14 y 28
<b>Marzo</b>	14 y 29
<b>Abril</b>	13 y 27
<b>Mayo</b>	14 y 30
<b>Junio</b>	14 y 28
<b>Julio</b>	13 y 30
<b>Agosto</b>	14 y 30
<b>Septiembre</b>	14 y 27
<b>Octubre</b>	12 y 30
<b>Noviembre</b>	14 y 29
<b>Diciembre</b>	14

**TERCERO.-** El Gobierno del Estado entregará a los Municipios a través de la Secretaría de Finanzas, la ministración de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, empleando solamente el tiempo necesario para hacer el trámite administrativo, una vez que el Estado reciba la aportaciones por parte de la Federación, la cual establece el siguiente calendario:

<b>Mes</b>	<b>Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal</b>	<b>Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios</b>
<b>Enero</b>	31	31
<b>Febrero</b>	29	29
<b>Marzo</b>	30	30
<b>Abril</b>	30	30
<b>Mayo</b>	31	31
<b>Junio</b>	29	29
<b>Julio</b>	31	31
<b>Agosto</b>	31	31
<b>Septiembre</b>	28	28
<b>Octubre</b>	31	31
<b>Noviembre</b>		30
<b>Diciembre</b>		14







FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL 2012

(pesos)

		Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Napala de Villagrán	7,061,407	588,451	588,451	588,451	588,451	588,451	588,451	588,451	588,451	588,451	588,451	588,446
Omitlán de Juárez	4,040,048	336,671	336,671	336,671	336,671	336,671	336,671	336,671	336,671	336,671	336,671	336,667
San Felipe Orizatlán	17,660,730	1,471,727	1,471,727	1,471,727	1,471,727	1,471,727	1,471,727	1,471,727	1,471,727	1,471,727	1,471,727	1,471,733
Pacua	2,275,823	189,652	189,652	189,652	189,652	189,652	189,652	189,652	189,652	189,652	189,652	189,651
Pachuca de Soto	120,738,071	10,061,506	10,061,506	10,061,506	10,061,506	10,061,506	10,061,506	10,061,506	10,061,506	10,061,506	10,061,506	10,061,505
Pisaflores	8,223,434	685,286	685,286	685,286	685,286	685,286	685,286	685,286	685,286	685,286	685,286	685,288
Progreso de Obregón	10,014,253	834,521	834,521	834,521	834,521	834,521	834,521	834,521	834,521	834,521	834,521	834,522
Mineral de la Reforma	57,427,008	4,785,584	4,785,584	4,785,584	4,785,584	4,785,584	4,785,584	4,785,584	4,785,584	4,785,584	4,785,584	4,785,584
San Agustín Tlaxiaca	14,449,606	1,204,134	1,204,134	1,204,134	1,204,134	1,204,134	1,204,134	1,204,134	1,204,134	1,204,134	1,204,134	1,204,132
San Bartolo Tutotepec	8,175,204	681,267	681,267	681,267	681,267	681,267	681,267	681,267	681,267	681,267	681,267	681,267
San Salvador	14,772,341	1,231,028	1,231,028	1,231,028	1,231,028	1,231,028	1,231,028	1,231,028	1,231,028	1,231,028	1,231,028	1,231,033
Santiago de Anaya	7,218,267	601,522	601,522	601,522	601,522	601,522	601,522	601,522	601,522	601,522	601,522	601,525
Santiago de Tulantepec de LG	15,097,781	1,258,148	1,258,148	1,258,148	1,258,148	1,258,148	1,258,148	1,258,148	1,258,148	1,258,148	1,258,148	1,258,153
Singuilucán	6,694,048	557,837	557,837	557,837	557,837	557,837	557,837	557,837	557,837	557,837	557,837	557,841
Tasquillo	7,601,853	633,488	633,488	633,488	633,488	633,488	633,488	633,488	633,488	633,488	633,488	633,485
Tecozautla	15,806,355	1,317,196	1,317,196	1,317,196	1,317,196	1,317,196	1,317,196	1,317,196	1,317,196	1,317,196	1,317,196	1,317,199
Tenango de Doria	7,755,558	646,296	646,296	646,296	646,296	646,296	646,296	646,296	646,296	646,296	646,296	646,302
Tepeapulco	23,287,408	1,940,617	1,940,617	1,940,617	1,940,617	1,940,617	1,940,617	1,940,617	1,940,617	1,940,617	1,940,617	1,940,621
Tepehuacán de Guerrero	13,128,015	1,094,001	1,094,001	1,094,001	1,094,001	1,094,001	1,094,001	1,094,001	1,094,001	1,094,001	1,094,001	1,094,004
Tepeji del Río de Ocampo	36,335,641	3,027,970	3,027,970	3,027,970	3,027,970	3,027,970	3,027,970	3,027,970	3,027,970	3,027,970	3,027,970	3,027,971
Tepetitlán	4,480,428	373,369	373,369	373,369	373,369	373,369	373,369	373,369	373,369	373,369	373,369	373,369
Tepepana	5,008,704	417,392	417,392	417,392	417,392	417,392	417,392	417,392	417,392	417,392	417,392	417,392
Villa de Tezantepec	5,253,009	437,751	437,751	437,751	437,751	437,751	437,751	437,751	437,751	437,751	437,751	437,748
Tezontepec de Aldama	21,647,139	1,803,928	1,803,928	1,803,928	1,803,928	1,803,928	1,803,928	1,803,928	1,803,928	1,803,928	1,803,928	1,803,931
Tianguiستیngo	6,327,140	527,262	527,262	527,262	527,262	527,262	527,262	527,262	527,262	527,262	527,262	527,258
Tizayuca	43,930,282	3,660,857	3,660,857	3,660,857	3,660,857	3,660,857	3,660,857	3,660,857	3,660,857	3,660,857	3,660,857	3,660,855
Tlahuelliapan	7,731,668	644,306	644,306	644,306	644,306	644,306	644,306	644,306	644,306	644,306	644,306	644,302
Tlahuelliapa	4,396,138	366,345	366,345	366,345	366,345	366,345	366,345	366,345	366,345	366,345	366,345	366,343
Tlanalapa	4,619,258	384,938	384,938	384,938	384,938	384,938	384,938	384,938	384,938	384,938	384,938	384,940
Tlanichinol	16,399,088	1,366,591	1,366,591	1,366,591	1,366,591	1,366,591	1,366,591	1,366,591	1,366,591	1,366,591	1,366,591	1,366,587
Tlaxcoapan	12,061,096	1,005,091	1,005,091	1,005,091	1,005,091	1,005,091	1,005,091	1,005,091	1,005,091	1,005,091	1,005,091	1,005,095
Tolcayuca	5,962,485	496,874	496,874	496,874	496,874	496,874	496,874	496,874	496,874	496,874	496,874	496,871
Tula de Allende	46,841,208	3,903,434	3,903,434	3,903,434	3,903,434	3,903,434	3,903,434	3,903,434	3,903,434	3,903,434	3,903,434	3,903,434
Tulancingo de Bravo	68,326,077	5,693,840	5,693,840	5,693,840	5,693,840	5,693,840	5,693,840	5,693,840	5,693,840	5,693,840	5,693,840	5,693,837
Xochiatlapan	8,594,399	716,200	716,200	716,200	716,200	716,200	716,200	716,200	716,200	716,200	716,200	716,199
Xochicoatlán	3,299,470	274,956	274,956	274,956	274,956	274,956	274,956	274,956	274,956	274,956	274,956	274,954
Yahualica	10,640,791	886,733	886,733	886,733	886,733	886,733	886,733	886,733	886,733	886,733	886,733	886,728
Zacuallipán	14,620,890	1,218,407	1,218,407	1,218,407	1,218,407	1,218,407	1,218,407	1,218,407	1,218,407	1,218,407	1,218,407	1,218,413
Zapotlán de Juárez	8,129,678	677,473	677,473	677,473	677,473	677,473	677,473	677,473	677,473	677,473	677,473	677,475
Zempoala	17,643,601	1,470,300	1,470,300	1,470,300	1,470,300	1,470,300	1,470,300	1,470,300	1,470,300	1,470,300	1,470,300	1,470,301
Zimapan	17,360,983	1,446,749	1,446,749	1,446,749	1,446,749	1,446,749	1,446,749	1,446,749	1,446,749	1,446,749	1,446,749	1,446,744
<b>Total</b>	<b>1,201,249,245</b>	<b>100,104,133</b>	<b>100,104,133</b>	<b>100,104,133</b>	<b>100,104,133</b>	<b>100,104,133</b>	<b>100,104,133</b>	<b>100,104,133</b>	<b>100,104,133</b>	<b>100,104,133</b>	<b>100,104,133</b>	<b>100,104,182</b>

Docu

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.-** El calendario de ministración de los recursos correspondiente al Fondo Único de Participaciones, se realizará con base en cifras preliminares contenidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal del año 2012, mismas que son estimadas con base en la Recaudación Federal Participable, mismas que pueden modificarse durante el ejercicio, de acuerdo a las participaciones efectivas transferidas por el Gobierno Federal, o en su caso, por los ajustes que este determine derivados del incumplimiento de las perspectivas económicas.

Dado en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil doce.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUÍZ**

---



Poder Ejecutivo  
Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo

## GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

**Lic. José Francisco Olvera Ruiz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo**, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 71 fracciones XXXVI, de la Constitución Política del Estado y el Artículo 13 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Hidalgo, mismo que establece en su fracción XXVIII que al Poder Ejecutivo del Estado le compete: Publicar anualmente, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, la información relativa a los registros de la Deuda Pública Estatal, que consten en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Hidalgo, y

### CONSIDERANDO

- I.- Que son facultades y obligaciones del titular del Ejecutivo Estatal: contratar empréstitos con la aprobación del Congreso del Estado, para la ejecución de obras que estén destinadas a producir directamente un incremento en los ingresos del erario; mantener a la Administración Pública en constante superación, adecuándola a las necesidades técnicas y humanas de la Entidad; conducir y promover el desarrollo integral del Estado, de conformidad con los objetivos y prioridades de la Planeación del Desarrollo Estatal; así como elaborar, con la participación de los Municipios, los planes y programas, para promover e impulsar el desarrollo regional.
- II.- Que el Poder Ejecutivo es el responsable de realizar, en su caso, a través de los mecanismos legales el pago de obligaciones y empréstitos contraídos por el Estado; así como realizar, previa instrucción de los Ayuntamientos, pagos por cuenta de los mismos, con cargo a las participaciones que en ingresos Federales le correspondan a los Municipios;
- III.- Que el Poder Ejecutivo puede solicitar a las Entidades la documentación e información complementaria que requiera, para el análisis de las solicitudes de autorización de endeudamiento, cuando se solicite al Estado fungir como garante, avalista, deudor solidario, subsidiario o sustituto; y aprobar, previamente a la autorización por el Congreso, los montos y conceptos de endeudamiento, directo y contingente, que sean necesarios para el financiamiento de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, y en su oportunidad, la celebración de las operaciones de endeudamiento que se propongan contraer dichas Entidades;
- IV.- Que el Poder Ejecutivo debe llevar el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Hidalgo, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Deuda Pública; e informar trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sobre la situación que guarden sus obligaciones inscritas en el citado registro, de acuerdo a lo previsto en la normatividad aplicable; así como inscribir los financiamientos que celebre en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Hidalgo, y mantener actualizada la información sobre la situación que guarden sus obligaciones inscritas y cancelar en su oportunidad, las inscripciones correspondientes;
- V.- Que el Poder Ejecutivo debe expedir a través del Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Hidalgo, las certificaciones que correspondan, con relación a las obligaciones que se encuentren inscritas en dicho registro; además, tiene la obligación de Publicar anualmente, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, la información relativa a los registros de la Deuda Pública Estatal, que consten en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Hidalgo;

Lo que ha determinado la expedición del presente:

## ACUERDO

Por el que se da a conocer la información relativa a los registros de la deuda pública estatal, que consten en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Hidalgo.

**Artículo 1.-** Se da cumplimiento a lo establecido en la fracción XXVIII del Artículo 13 de la Ley de Deuda Pública.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION COORDINACION DE PLANEACION FINANCIERA REGISTRO DE OBLIGACIONES Y EMPRESTITOS DEL ESTADO DE HIDALGO 26 DE ENERO DE 2012										
EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 13 FRACCION XXVIII DE LA LEY DE DEUDA PUBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, SE INFORMA DE LOS REGISTROS DE DEUDA PUBLICA Y SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011.										
DEUDOR	ACREEDOR	TIPO DE CREDITO	NUMERO DE REGISTRO	FECHA DE REGISTRO	IMPORTE ORIGINAL	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 (99901)	FECHA DE CONTRATACION	FECHA DE VENCIMIENTO	PLAZO (MESES)	TASA DE INTERES
<b>DEUDA PUBLICA DIRECTA</b>										
GOBIERNO DEL ESTADO	INSTITUTO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL ESTADO DE HIDALGO	CERTIFICADOS BURSATILES	Hgo Reg - 007/2007	30-abr-07	2,450,000,000.00	2,143,262,450.00	30-abr-07	09-may-19	144	TIE 28+0.14
GOBIERNO DEL ESTADO	BANAMEX	CREDITO SIMPLE	Hgo Reg - 001-C/2009	11-ago-09	1,500,000,000.00	1,471,852,536.50	11-ago-09	17-ago-21	144	TIE 28+2.00
<b>DEUDA PUBLICA INDIRECTA</b>										
PROGRESO DE OBREGON	BANOBRAS	CREDITO SIMPLE	79/78	18-oct-90	11,851.89	3,747.59	25-ago-89	25-ago-17	330	15%
METZITLÁN	BANOBRAS	CREDITO SIMPLE	Hgo Reg - 002/2009	06-oct-09	4,000,000.00	173,913.12	23-sep-09	05-ene-12	26	TIE 28+2.38
HUEJUTLA DE REYES	BANOBRAS	CREDITO SIMPLE	Hgo Reg - 002/2010	13-ene-10	8,167,525.70	388,929.70	18-dic-09	04-ene-12	21	TIE 28+1.99
ZAPOTLÁN DE JUÁREZ	BANOBRAS	CREDITO SIMPLE	Hgo Reg - 001/2010	13-ene-10	3,500,000.00	152,173.98	18-dic-09	04-ene-12	23	TIE 28+2.53
TASQUILLO	BANOBRAS	CREDITO SIMPLE	Hgo Reg - 003/2010	14-ene-10	2,498,859.43	118,993.23	18-dic-09	15-ene-12	21	TIE 28+2.66
ATITALAQUA	BANOBRAS	CREDITO SIMPLE	Hgo Reg - 006/2010	21-oct-10	7,805,025.31	6,933,623.31	17-dic-10	27-abr-16	64	TIE 28+2.53
TULANCOINGO DE BRAVO	INTERACCIONES	CREDITO SIMPLE	Hgo Reg - 001/2011	20-abr-11	60,000,000.00	57,400,000.00	09-may-11	13-oct-23	150	TIE 28+2.80
Pachuca de Soto 1da Disp	BANORTE	CREDITO SIMPLE	Hgo Reg - 002/2011	06-may-11	27,482,500.00	26,076,203.86	04-may-11	03-may-16	60	TIE 28+1.6
Pachuca de Soto 2da Disp	BANORTE	CREDITO SIMPLE	Hgo Reg - 002/2011	06-may-11	30,219,350.00	29,172,528.18	04-may-11	03-may-16	56	TIE 28+1.6
CAASIM	BANOBRAS	CREDITO SIMPLE	Hgo Reg - CR-004/2004	15-ene-04	9,892,015.67	2,607,894.65	18-dic-03	05-may-14	120	TIE 28+1.70
ORG. OP. DE HUICHAPAN CAPOSA	BANOBRAS	CREDITO SIMPLE	Hgo Reg - CR-002/2008	17-dic-08	4,042,740.00	1,702,206.42	11-dic-08	24-dic-13	60	TIE 28+1.85
ORG. OP. DE TEPEJI CAAMTROH	BANOBRAS	CREDITO CONTINGENTE	Hgo Reg - CR-001/2008	05-ago-08	5,244,008.69	5,244,008.69	29-may-08	n.a	n.a	TIE 28+2.37

Dado en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil doce.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO**

**LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ**